

BOLETIN **OFICIAL** **SEPTIEMBRE**

-2019-

ORDENANZAS

ORDENANZA NRO 3036/19

VISTO:

La Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y su modificatoria (Ordenanza N° 2584/17).-

Y CONSIDERANDO:

Que, la actualización de los montos que en la actualidad operan en los diferentes actos administrativos, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, posibilitará a este Gobierno responder con mayor eficiencia y eficacia a los vecinos a la hora de la prestación de los diferentes servicios se hace necesario adaptar la citada Ordenanza.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 22 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PÚBLICA:**

En donde dice: "...superior a pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$1.230.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$1.906.500)...".-

ART.2).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 26 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **LICITACIÓN PRIVADA:**

En donde dice: "...superior a pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.317.500)...".-

ART.3).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 27 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONCURSO DE PRECIOS:**

En donde dice: "...superior a pesos CIENTO DIEZ MIL (\$110.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos ciento setenta mil quinientos (\$170.500)...".-

ART.4).- MODIFÍQUESE el texto del Art. N° 29 de la Ordenanza N° 2264/14 Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal referido a **CONTRATACIÓN DIRECTA:**

En donde dice: "...superior a pesos CIENTO DIEZ MIL (\$110.000)...".

Debe decir: "...superior a pesos ciento setenta mil quinientos (\$170.500)...".-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3037/19

VISTO:

La solicitud realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, relacionada a generar una norma legal correspondiente a fin de actualizar los montos adeudados por los contribuyentes de la Obra de pavimento, excepto los incluidos dentro de la Ordenanza N° 3002/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el cobro de dicha obra es estipulada a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos con el objeto de garantizar la continuidad de la obra pública en otros sectores de la Ciudad;

Que, resulta necesaria la actualización de dicha obra para aquellos frentistas que no hayan abonado hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, con el fin de pregonar la justicia tributaria con aquellos que lo hayan hecho;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO la Obra de Pavimento realizada dentro del Ejido establecido para la ciudad de Villa Nueva, en los términos y con las actualizaciones previstas en la presente Ordenanza.-

ART.2).- EL COSTO TOTAL de Obra de Pavimento, por cada metro lineal de frente, será el equivalente al valor de dieciséis (16) bolsas de cemento, reajutable conforme a la variación del precio de mercado.-

ART.3).- LA presente Ordenanza se aplicará para los siguientes casos:

- Para aquellas obras de pavimento que se encuentren realizadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente y que no se encontrasen abonadas por el frentista.
- Para la carga de aquellas obras de pavimento que se realicen en un futuro y que no cuenten con un acuerdo especial entre el DEM y los frentistas.
- Para la actualización de aquellas obras de pavimento que se realicen a futuro, donde el frentista no haya abonado dentro de los plazos establecidos en el acuerdo específico entre el DEM y cada frentista.-

ART.4).- LA FORMA DE PAGO de la obra de pavimento cargada y/o actualizada bajo los términos de la presente Ordenanza será establecido mediante Decreto, otorgándose un máximo de 12 cuotas iguales y consecutivas sin interés. Por situaciones especiales, el DEM resolverá otro tipo de plan de pago.

Se autoriza al DEM a efectuar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra.-

ART.5).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3038/19

VISTO:

El Expediente N° 20.181/19 con fecha 05/08/19, iniciado por el Sr. RAMOS, Héctor Carlos, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. RAMOS, Héctor Carlos, del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2003 hasta el año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-007-013 ubicado en calle Buenos Aires N° 719 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA los Certificado N° 19637, 29292 y 51575.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.5).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3039/19

VISTO:

El Expediente N° 20.287/19 con fecha 11/09/19, iniciado por la Sra. PERALTA, Elba Gladis, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. PERALTA, Elba Gladis del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de agosto hasta mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. BIZARRI, Rogelio, designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-025-012 ubicado en calle Modesto Moreno Nº 159 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3040/19

VISTO:

El Expediente N° 20.353/19 con fecha 30/08/19, iniciado por la Sra. SILVA, Ana Maria mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. SILVA, Ana Maria del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de septiembre hasta mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble a nombre del Sr. CÓRDOBA, Alberto, designado catastralmente como: 16-05-23-01-03-014-018 ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 290 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3041/19

VISTO:

El Expediente N° 0033-111107/2019 de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba y demás actuaciones relacionadas respecto al lote que se encuentra ubicado en calle Marcos Juárez N° 498 esquina Bartolomé Mitre.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de por el expediente supra mencionado se procedió a determinar los límites de posesión del inmueble que se pretende y donde se encuentran funcionando diferentes áreas de la Municipalidad de Villa Nueva;

Que, existen y constan actuaciones administrativas que avalan lo dicho precedentemente, más allá de los hechos edilicios y de mejoras que existen sobre tal inmueble, que datan de más de treinta (30) años;

Que, por todo ello y en virtud de lo expresado en la Ley Nacional N° 24320 deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble ubicado en el Municipio de Villa Nueva, Pedanía Villa Nueva, Departamento General San Martín, que se designa como Lote 110 y que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice A, ubicado en el extremo Noreste, con ángulo interno en dicho vértice de 89° 29', con dirección al Sureste hasta encontrar el vértice B, Lado A-B de 23.39 m; desde B, con ángulo interno de 90° 38', con dirección al Suroeste hasta encontrar el vértice C, Lado B-C de 45.28 m; desde C, con ángulo interno de 90° 16',

con dirección Noreste hasta encontrar el vértice D, Lado C-D 20.43m; desde D, con ángulo interno de 136° 25', con dirección Noreste hasta encontrar el vértice E, Lado D-E de 4.19 m; desde E, con ángulo interno de 133° 12', con dirección al Noreste hasta encontrar el vértice A, cerrando la figura, Lado E-A de 42.76m; encerrando una superficie de 1.061.11 m². Y linda al Noroeste, Lado A-B con Parcela 1, sin antecedentes de Dominio; al Sureste, Lado B-C, con Parcela 13 de Carlos José IPPOLITO y Juana Raquel PALACIO, Matricula N° 1080540; al Suroeste, Lado C-D con calle Marcos Juárez; al Oeste, Lado D-E, con la intersección de calles Marcos Juárez y Bartolomé Mitre; al Noreste, Lado E-A, con calle Bartolomé Mitre.-

ART.2).- DECLARESE la Prescripción Administrativa del inmueble descrito en el artículo anterior.-

ART.3).-ENCOMENDAR todos los trámites necesarios para cumplimentar la confección del plano reglamentario de Mensura por Prescripción Administrativa al Ingeniero Agrimensor Sergio Gabriel Sigifredo, Matricula Profesional N° 1275 del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba, Ley N° 7455, que se halla ampliamente facultado a sus efectos.-

ART.4).-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir la respectiva Escritura Declaratoria de Dominio del inmueble descrito en el artículo 1º en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Nueva, conjuntamente con el Notario Interviniente, proceda su inscripción en el Registro General de la Provincia.-

ART.5).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3042/19

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual solicitan la redirección de la Obra de Cordón Cuneta de Barrio Costa de Oro para la ampliación de la Obra de Cordón Cuneta de Barrio Los Olmos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 2807/18 se Autorizó al DEM a convocar a Licitación Pública para la Ejecución de la Obra de Cordón Cuneta en los Barrios Costa De Oro, Miraflores y Rincón Escondido de nuestra Ciudad;

Que, hay un sector del Barrio Costa de Oro que ha manifestado en forma expresa a través de nota que no quieren la realización de dicha obra;

Que, el DEM ha realizado un relevamiento en el mencionado sector que tuvo un resultado negativo con respecto a la realización de la obra;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a trasladar la Obra de Cordón Cuneta de un sector del Barrio Costa de Oro al Barrio Los Olmos.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3043/19

VISTO:

El Expediente N° 15.614/13 con fecha 30/04/13, iniciado por la Parroquia “San Ignacio de Loyola” mediante el cual solicita la eximición de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza N° 1949/12 (Modificatoria de la Ordenanza Impositiva) se contempla que “Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente”.

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM A EXIMIR a la Parroquia “San Ignacio de Loyola” de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde el año 2018 hasta el año 2019 inclusive, de las cuentas N° 4382, 4383, 7525 y 7526 registradas a nombre del Obispado de Villa Maria.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3044/19

VISTO:

El Expediente N° 20.278/19 con fecha 09/09/19, iniciado por la Sra. ALBARRACIN, Felisa del Carmen, mediante el cual solicita la eximición del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al estudio realizado desde el área de Acción Social y a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. ALBARRACIN, Felisa del Carmen del pago Tasa Servicio a la Propiedad, desde el mes de octubre hasta mes de diciembre del año 2019 inclusive, del inmueble designado catastralmente como: 16-05-23-01-02-010-042, Cuenta N°02554, ubicado en calle General Paz N° 1095 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3045/19

VISTO:

El Expediente N° 18.736/17 con fecha 04/07/17, iniciado por la Sra. VUELBA, Ramona Susana, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo obrado en el citado expediente se hace necesario dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. VUELBA, Ramona Susana del pago de Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2019, del inmueble a nombre del Sr. FUNES, Alfonso, designado catastralmente como: 16-05-23-01-01-016-025, ubicado en calle Buenos Aires N° 935 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

ORDENANZA NRO 3046/19

VISTO:

Que es voluntad de los señores Andrés Ramón Machado y su esposa, Jorge Alberto Maldonado y su esposa, Mercedes Victoria Quintero, Nancy Raquel Giovanini, Cecilia Noemí Giovanini, Diego Davis Giovanini, Juan Pablo Giovanini y Ana Laura Giovanini, estos últimos seis como herederos del fallecido Abel Juan Giovanini, DONAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA con el CARGO de que allí funcione la Sede Social del CENTRO VECINAL DE BARRIO MALVINAS ARGENTINAS y el CENTRO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS (Ordenanza N° 2771/18), el siguiente INMUEBLE a saber: UNA FRACCIÓN DE TERRENO baldío, ubicada en la SECCIÓN PRIMERA, MANZANA NÚMERO CATORCE, del plano Oficial de VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Fernando Olcese Barrera, aprobado en Catastro en Expediente número 1301-0033-80.931-83 e inscripto en el Protocolo de Planos al N° 94.232 y en el de Planillas al N° 118.749, se designa como LOTE NÚMERO TRES y consta de las siguientes medidas y linderos: su lado Noreste (línea B1-C2) diecinueve metros sesenta y cinco centímetros; su lado Sudeste (línea C1-C2) treinta y un metros; su lado Sudoeste (línea C1 B2) catorce metros noventa y cinco centímetros y su lado Noroeste (línea B2-B1) veintidós metros noventa y cinco centímetros, cerrando la figura, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS y linda: al Noreste, con lote dos del plano citado; al Sudeste, con terreno de sucesores de Ubaldina Torres; al Sudoeste, con terreno tomado para calle publica y al Noroeste, con calle publica; Cuenta DGR N°: 16-05-2142555/2; nomenclatura catastral: Localidad:23- Circunscripción:01- Sección: 02- Manzana: 034- Parcela: 010; inscripción en el Registro General de la Provincia a nombre de ANDRÉS ROMÁN MACHADO, JORGE ALBERTO MALDONADO Y ABEL JUAN GIOVANINI (fallecido), en condominio y en iguales proporciones: MATRICULA 234.008; el que les corresponde en virtud de compra que efectuaran para el CENTRO VECINAL DE BARRIO MALVINAS ARGENTINAS de VILLA NUEVA, en formación, con dinero del mismo, en virtud de Escritura número 17, de fecha 9 de mayo de 1984, labrada por la Escribana Nilda Irene Ramírez Cocca de Casanovas, entonces Titular del Registro número 699, con asiento en esta Ciudad; atento a que el Centro Vecinal Barrio Malvinas Argentinas de Villa Nueva no completó su proceso de formación y siendo imprescindible que el bien salga del patrimonio de los titulares y se garantice que continúe cumpliendo la función para la cual fue

adquirido, de ser sede del citado Centro Vecinal y que quede exento del tributo provincial; todo conforme Nota Nº 18.710/19 presentada por Mesa de Entradas en la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta oportuno que el precitado inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la MATRICULA 234.008 sea de titularidad de la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, con destino a que allí continúe funcionando la Sede Social del CENTRO VECINAL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS Y EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS (Ordenanza Nº 2771/18), tomando a su cargo la deuda que el inmueble registra bajo la cuenta de DGR número 16-05-2142555/2, atento al fin social a que el mismo está destinado, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio por donación a su favor.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART.1).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la Escritura Pública de donación con el cargo de que allí funcione la Sede Social del CENTRO VECINAL BARRIO MALVINAS ARGENTINAS Y EL CENTRO DE FORTALECIMIENTO SOCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS (Ordenanza Nº 2771/18), que los señores Andrés Ramón Machado (con el asentimiento de su esposa), Jorge Alberto Maldonado (con el asentimiento de su esposa), Mercedes Victoria Quinteros, Nancy Raquel Giovanini, Cecilia Noemí Giovanini, Diego Davis Giovanini, Juan Pablo Giovanini y Ana Laura Giovanini, estos últimos seis como herederos del fallecido Abel Juan Giovanini, otorgarán a su favor respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO, ubicada en la SECCIÓN PRIMERA, MANZANA NÚMERO CATORCE, del plano Oficial de VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, que se designa como LOTE NÚMERO TRES y posee una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS (Cuenta DGR Nº: 16-05-2142555/2; nomenclatura catastral: Localidad:23- Circunscripción:01- Sección: 02- Manzana: 034- Parcela: 010; inscripción en el Registro General de la Provincia bajo la MATRICULA

234.008); tomando a cargo toda deuda tributaria que registre el inmueble bajo la cuenta indicada.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.265/19

VISTO:

La Iniciativa de organizar y realizar una Marcha de Bombos el día 08 de septiembre de 2019, concentrando la salida desde el SUM Eva Perón del Parque Municipal Hipólito Irigoyen y desde allí recorrer las calles de la Ciudad hasta llegar a la Plaza Capitán de los Andes y luego retornar hasta el lugar de partida, respondiendo a la necesidad de alimentar, fortalecer y proyectar signos de identidad popular y tradicionalista folklórica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Marcha de Bombos es por la defensa de una cultura nacional, configurada por múltiples aportes, sabiendo lo difícil que es sostener la importancia de aquellos elementos culturales que son generados en el pueblo mismo;

Que, la Marcha de Bombos, con origen en la Ciudad de Santiago del Estero, hizo un gran aporte a la cultura popular y nacional, que demostró y se demuestra que es posible ponerse de pie, cuando desde la riqueza de nuestros múltiples aportes nos unimos para canalizar la construcción de nuestra identidad cultural;

Que, encontrarnos juntos hoy, es comprobar que es posible sumar esfuerzos cuando los proyectos son comunes;

Que, la Marcha de Bombos nos permite caminar por las calles villanovenses hermanados en este espacio sin dueños, horizontal, pluralista, democrático y auto convocado por el rescate y revalorización de la cultura popular;

Que, Marcha tiende a reconocer al bombo como un elemento cultural que nos representa en todas las latitudes de nuestra provincia y el país.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL a la Primera Marcha de Bombos a realizarse en la Ciudad de Villa Nueva el día Domingo 08 de septiembre de 2019.-

ART.2).-INVITAR a la comunidad villanovense y de la Región a participar de la Primera Marcha de Bombos, con el fin de reivindicar el sentimiento tradicional y popular de todos los argentinos.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECLARACION NRO.266/19

VISTO:

La nota presentada por el Defensor del Pueblo Nicolás MORSILA, mediante la cual solicita se Declare de Interés al Evento “**Este soy Yo**”, charla en primera persona sobre adicciones, a cargo del actor Gastón PAULS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicha charla se realiza en el marco de la Fiestas Patronales por la celebración del 193º de la ciudad de Villa Nueva;

Que, la misma tiene por objetico Concientiza sobre la problemática del uso y abuso de sustancias a partir de un testimonio de vida.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de:

DECLARACIÓN

ART.1).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, PÚBLICO Y SOCIAL al Evento “Este soy Yo”, charla en primera persona sobre adicciones, a cargo del actor Gastón Pauls, a realizarse el día 09 de octubre de 2019, en el S.U.M. de la Escuela Especial Pablo VI.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

DECRETOS

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1196/19

VISTO:

La nota de fecha 02/09/19, elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota citada en VISTO, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por la suma que para cada uno/a se especifica en la misma, por tareas extraordinarias.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese*.-

VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1197/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 02/09/19, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley N°8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- ABÓNESE, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de **AGOSTO/2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 2 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1198/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/19, suscripto con María Ileana PRIAROLLO, D.N.I.N°34.946.301; con domicilio en calle Entre Ríos N°1311 de la ciudad de Villa María (Cba.).-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 01/08/19, suscripto con María Ileana PRIAROLLO, D.N.I.N°34.946.301; con domicilio en calle Entre Ríos N°1311 de la ciudad de Villa María (Cba.), por poner a disposición dicho inmueble para vivienda familiar de Rocío Daniela CHAZARRETA, D.N.I.N°36.232.061; el cual consta de 3 (tres) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1199/19

VISTO:

Las notas de fecha 12/08/19 y 03/09/19, elevadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Jonatan José OYOLA, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$16.600,00 (PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS) y \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL), por prestación del servicio de sonido en eventos realizados por la Municipalidad, durante el/los/ meses/ de Abril/Mayo/19.-

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1200/19

VISTO:

La nota de fecha 02/09/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jonatan José OYOLA**, D.N.I.N°34.031.084; Legajo N°849, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por única vez, de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por tareas realizadas en el Hospital Villa Nueva en el mes de **AGOSTO/2019.-**

ART.2°).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 3 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1201/19

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°18649 de fecha 28/08/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos PICCOLINI; mediante la cual solicita que se dé de BAJA del sistema las Cuentas N°01815, 01817 y 01830, referente a OBRA DE PAVIMENTO, por tratarse del Materno Infantil Dr. Antonio Sobral, propiedad de la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ajusta a derecho el planteamiento efectuado, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos PICCOLINI y proceder a DAR DE BAJA, las Cuentas N°01815, 01817 y 01830.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1202/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°20244/19 de fecha 30/08/19, iniciado por Hipólito Felix LOPEZ, D.N.I.N°06.578.538; con domicilio en calle Córdoba N°166 de la ciudad de Villa Nueva; mediante el cual, a fs. 02, informa de la **TRANSFERENCIA** del Panteón de su propiedad, ubicado en el LOTE N°02, FILA 03., SECCIÓN “SEGUNDA NORTE”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de Miguel Ángel BRUNO, D.N.I.N°06.537.209.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Hipólito Felix LOPEZ, D.N.I.Nº06.578.538; ubicado en el LOTE Nº02, FILA 03., SECCIÓN “SEGUNDA NORTE”, del Cementerio “SAN JOSÉ”, a favor de **Miguel Ángel BRUNO, D.N.I.Nº06.537.209.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1203/19

VISTO:

La visita que el Sr. José Froilán GONZÁLEZ y su esposa la Sra. Teresa CASTROUNOVO, efectuarán a nuestra Ciudad en el día 8 (ocho) de Septiembre de 2019, con motivo de la realización de LA MARCHA DE LOS BOMBOS, por calles de nuestra Ciudad y el Parque Municipal Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan distinguidas personas, con motivo de LA MARCHA DE LOS BOMBOS, es un aporte invalorable a la cultura popular y en la defensa de nuestras tradiciones, que tienden reconocer al bombo como un elemento cultural muy arraigado en el Pueblo Argentino;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR VISITANTES ILUSTRES**, *del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, al Sr. José Froilán GONZÁLEZ, prestigioso luthier santiaguero y su esposa la Sra. Teresa CASTROUNOVO, dignos representantes de nuestra cultura y tradicion.-*

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 4 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1204/19

VISTO:

La nota de fecha 05/09/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los talleristas que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el/los mes/es de **AGOSTO/2019** en la Casa de la Cultura, cuyo/s importe/s para cada uno, se detalla/n en la/ nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1205/19

VISTO:

La nota de fecha 05/09/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de **AGOSTO/2019**.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1206/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 05/09/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para solventar los gastos de fichaje de los alumnos de la Escuela de Atletismo, que participarán en el torneo de atletismo "EIDES" (Escuelas de Iniciación

Deportivas), que se disputará en la ciudad de Villa Nueva, el día 07/09/19, desde las 09:00 hs. hasta las 16:00 hs.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante realización que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios de hasta \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar los gastos aludidos en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1207/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Julieta PERALTA, D.N.I.Nº42.785.808.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Julieta PERALTA, D.N.I.Nº42.785.808; para prestar sus servicios en el Área de Desarrollo Social, dependiente de dicha Secretaría, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/08/19, percibiendo la suma de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL), netos, mensuales.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1208/19

VISTO:

La nota de persona carenciada de fecha 02/08/19, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de materiales de construcción para su vivienda única.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se han constatado las condiciones de carencias en que vive esta persona y su familia, por lo tanto y en el marco de las disponibilidades económicas que para tales fines cuentan las arcas municipales, es que se considera necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, *efectuar la compra de materiales de construcción, a modo de subsidio, para mejorar las condiciones de habitabilidad de su vivienda, según solicita en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por Pablo Alberto FERRARA, D.N.I.Nº28.895.310; para pagar la Fac.Nº18261, de fecha 09/08/19 de \$3.859,03 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C/03/100), emitida por “SARMIENTO MATERIALES” “SALVADOR CONSTRUCCIONES S.A.”.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1209/19

VISTO:

La Declaración N°265/19 de fecha 04/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, SOCIAL Y CULTURAL, A LA PRIMERA MARCHA DE LOS BOMBOS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, EL DÍA DOMINGO 08 DE SEPTIEMBRE DE 2019”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°265/19 de fecha 04/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1210/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- RECTIFÍQUESE, *la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:*

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	43,600.00	11,000.00	54,600.00
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	700,000.00	100,000.00	800,000.00
01.011.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	5,800,000.00	500,000.00	6,300,000.00
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	570,000.00	97,000.00	667,000.00
02.023.01.01.01.03.10.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	47,400.00	16,000.00	63,400.00
02.023.01.01.01.04.11.06	BASICO	511,000.00	198,800.00	709,800.00
02.024.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES	43,600.00	12,700.00	56,300.00

	FAMILIARES			
03.031.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	21,400.00	4,000.00	25,400.00
04.041.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	37,400.00	8,300.00	45,700.00
04.041.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	339,900.00	90,000.00	429,900.00
04.041.01.01.01.03.09.08	RESPONSABILIDAD JERARQUICA Y/O TECNICA	1,067,300.00	246,600.00	1,313,900.00
04.041.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	846,900.00	231,000.00	1,077,900.00
05.051.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	91,300.00	45,000.00	136,300.00
05.051.01.01.01.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	266,800.00	109,000.00	375,800.00
05.051.01.01.01.03.10.06	BASICO	2,651,000.00	605,400.00	3,256,400.00
05.051.01.01.01.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	118,700.00	25,100.00	143,800.00
05.051.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	10,924,900.00	1,000,000.00	11,924,900.00
05.052.02.03.06.53.12	OBRA ILUMINACION	4,000,000.00	2,000,000.00	6,000,000.00
05.052.02.03.06.53.16	OBRAS DIVERSAS	10,000,000.00	1,500,000.00	11,500,000.00
05.052.02.03.06.54.14	OBRA RED DE GAS NATURAL	13,000,000.00	300,000.00	13,300,000.00
06.061.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	499,400.00	106,400.00	605,800.00
06.061.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	46,400.00	24,400.00	70,800.00
06.061.01.01.01.04.11.06	BASICO	559,700.00	220,100.00	779,800.00
07.071.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES	76,700.00	36,200.00	112,900.00

	FAMILIARES			
07.071.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	11,800.00	1,500.00	13,300.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	3,600,000.00	200,000.00	3,800,000.00
07.072.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	229,000.00	330,500.00	559,500.00
07.072.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,382,900.00	400,000.00	1,782,900.00
07.072.01.02.04.40	BECAS Y PASANTIAS	162,000.00	116,000.00	278,000.00
07.074.01.01.01.03.09.05	OTROS	36,300.00	15,400.00	51,700.00
07.074.01.01.01.03.10.06	BASICO	100,800.00	60,800.00	161,600.00
08.081.01.01.01.01.01.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	29,400.00	11,000.00	40,400.00
08.081.01.01.01.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	92,900.00	21,500.00	114,400.00
10.101.01.01.01.01.03.01	RETRIBUCIONES	560,600.00	235,000.00	795,600.00
10.101.01.01.01.03.09.06	BASICO	643,000.00	132,300.00	775,300.00
10.101.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	67,200.00	24,000.00	91,200.00
10.101.01.01.01.03.09.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	4,700.00	1,000.00	5,700.00
11.111.01.01.01.03.09.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	15,000.00	3,400.00	18,400.00
11.111.01.01.01.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	65,200.00	22,800.00	88,000.00
12.121.01.01.01.02.07.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	43,600.00	14,400.00	58,000.00
13.131.01.01.01.01.08.02	ASIGNACIONES	43,600.00	14,400.00	58,000.00

	FAMILIARES			
TOTAL INCREMENTADO	9.091.000,00			

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
04.042.03.35.07	ADELANTOS COPARTICIPACION	2,500,000.00	1,100,000.00	1,400,000.00
04.042.03.35.14	CONVENIOS CON PROVINCIA	5,745,000.00	2,000,000.00	3,745,000.00
05.051.01.01.01.03.09.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	12,929,700.00	991,000.00	11,938,700.00
05.052.02.03.06.53.15	OBRA VIVIENDA	4,183,975.00	1,000,000.00	3,183,975.00
05.052.02.03.06.54.16	OBRAS DIVERSAS	9,560,000.00	1,000,000.00	8,560,000.00
05.052.02.03.06.55.13	OBRA PAVIMENTACION URBANA	5,000,000.00	3,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL DISMINUIDO	9.091.000,00			

ART.2º). - **CON**, la presente Rectificación que lleva el N° 08, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 6 de septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1211/19

VISTO:

El PROTOCOLO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES-INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS, suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, de fecha 02/08/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del citado PROTOCOLO DE TRABAJO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el PROTOCOLO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES-INSTITUTO ACADÉMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS, suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA y la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, de fecha 02/08/19, el cual consta de 9 (nueve) fojas útiles, con más 2 (dos) Anexos, y que forman parte del presente Decreto.-*

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1212/19

VISTO:

La nota de fecha 28/08/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por los Centros Vecinales, solicitando un subsidio para solventar gastos de organización de los “FESTEJOS DÍA DEL NIÑO”, los fines de semana del mes de Agosto del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas instituciones están inmersas en la coyuntura de carencias económicas que afecta a las mismas y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales de Villa Nueva, un subsidio de \$19.500,00 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS), por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-

ART.2°).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-**

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1213/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CABRERA, Laureana Isabel** - D.N.I.N°14.665.946 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL, por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **EREDIA, Paola Valeria** - D.N.I.N°26.014.481 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **FLORES, Brisa Fernanda** - D.N.I.N°41.153.328 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **LAZA, María Laura** - D.N.I.N°30.267.763 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **LE ROUX, Jesica Valeria** - D.N.I.N°33.045.681 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **PEDRAZA, José Luis** - D.N.I.N°27.444.189 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I.N°32.711.106 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **WERLE TISCHLER, Juan Carlos** – D.N.I.N°11.525.556 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1214/19

VISTO:

La voluntad expresada por el Sr. Intendente Municipal, de contribuir con materiales de construcción, para familias carenciadas y/o instituciones de bien público.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de ayudar a las familias de escasos recursos y/o instituciones de bien público, entregando materiales de construcción, para que puedan mejorar sus inmuebles;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra del citado material, para efectuar la entrega de los mismos a las familias carenciadas y/o instituciones de bien público relevadas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, *la compra de materiales de construcción, para destinarlo a familias carenciadas y/o instituciones de bien público.*-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, *a los organismos municipales que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la entrega de los materiales adquiridos.*-

ART.3º).- **AUTORIZAR**, *a la OFICINA DE COMPRAS, a abonar las facturas, emitidas por “TEJEDA, MARIO GUSTAVO”, que se originen al respecto*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 9 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1215/19

VISTO:

La Nota de fecha 09/09/19, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar las expensas correspondientes al Contrato aprobado según Decreto N°1198/19, perteneciente a los meses de Agosto y Septiembre del corriente.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dotar de un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de*

contabilizar el pago de la suma de \$3.060,19 (PESOS TRES MIL SESENTA C/19/100), para abonar las expensas correspondientes al Contrato aprobado según Decreto N°1198/19, perteneciente a los meses de Agosto y Septiembre del corriente.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1216/19

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/08/19 al 31/08/19**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/08/19 al 31/08/19**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1**;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/08/19 al 31/08/19**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/08/19 al 31/08/19**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$38.425,00): netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$76.850,00); período desde el 01/08/19 al 31/08/19;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1217/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17807/19 de fecha 09/01/19, iniciado por María Fernanda RUIZ, D.N.I.Nº24.617.940; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR

SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09185, María Fernanda RUIZ, D.N.I.N°24.617.940; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1218/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17857/19 de fecha 11/02/19, iniciado por Ermelinda Isabel SOSA, D.N.I.N°06.181.304; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°04187, Ermelinda Isabel SOSA, D.N.I.N°06.181.304; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B

E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1219/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°17864/19 de fecha 12/02/19, iniciado por Héctor Rubén MOLINA, D.N.I.N°12.145.337; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09882, Héctor Rubén MOLINA, D.N.I.N°12.145.337; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1220/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18506/19 de fecha 04/07/19, iniciado por Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se*

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03263, Mónica Fabiana CORNEJO, D.N.I.N°23.835.194; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1221/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18655/19 de fecha 02/09/19, iniciado por Edgardo Juan SOMALE, D.N.I.N°17.430.042; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°06570, *Edgardo Juan SOMALE*, D.N.I.N°17.430.042; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1222/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18585/19 de fecha 15/08/19, iniciado por Ermelinda Isabel SOSA, D.N.I.N°06.181.304; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE GAS, Cuenta N°04187, Ermelinda Isabel SOSA, D.N.I.N°06.181.304; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1223/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18587/19 de fecha 16/08/19, iniciado por Felisa Del Carmen ALBARRACÍN, D.N.I.N°00.960.866; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°01500655, a Felisa Del Carmen

ALBARRACÍN, D.N.I.N°00.960.866; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1224/19

VISTO:

El CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal José Luis DEHEZA, D.N.I.N°14.050.935; Legajo N°575, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO MARCO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal José Luis DEHEZA, D.N.I.Nº14.050.935; Legajo N°575, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1225/19

VISTO:

El CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Mario José Humberto LUDUEÑA, D.N.I.Nº12.092.810; Legajo N°866, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO MARCO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Mario José Humberto LUDUEÑA, D.N.I.Nº12.092.810; Legajo Nº866, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal Nº18064/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1226/19

VISTO:

El CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Antonio Marcelo MORENO, D.N.I.Nº23.835.041; Legajo Nº254, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal Nº18064/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO MARCO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Antonio Marcelo MORENO,*

D.N.I.N°23.835.041; Legajo N°254, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1227/19

VISTO:

El CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Luis Alberto PIECKENSTAINER, D.N.I.N°11.418.949; Legajo N°457, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO MARCO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Luis Alberto

PIECKENSTAINER, D.N.I.N°11.418.949; Legajo N°457, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1228/19

VISTO:

El CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Luciano David SOSA, D.N.I.N°34.200.376; Legajo N°909, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal N°18064/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO MARCO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el CONVENIO MARCO ACUERDO DE PAGO, de fecha 30/04/19, suscripto con el Agente Municipal Luciano David SOSA, D.N.I.Nº34.200.376; Legajo Nº909, surgido de las actuaciones presentadas mediante el Expediente Administrativo Municipal Nº18064/16, el cual consta de 2 (dos) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1229/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/09/19, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Alexis Emanuel PEÑALOZA, Legajo N°970, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/09/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1230/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/09/19, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL

POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL)
, por mes, durante 6 (seis) meses, retroactivo al 01/08/19

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1231/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/09/19, elevada/s por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal José Luis CARBALLO, D.N.I.N°21.761.971; Legajo N°553, que presta servicios en el área de Obras Públicas, como Chofer de la Retroexcavadora, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL

QUINIENTOS) netos mensuales, a partir del 01/08/19, por el lapso de 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1232/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 09/09/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que prestan servicios en el área de Obras Públicas, que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe neto que para cada uno se determina

en la misma, por única vez, por trabajos realizados en la construcción de Cordón Cuneta en B° Ctalamochita.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1233/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/08/19, suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”, representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/08/19; suscripto con la Empresa “RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.”,C.U.I.T.Nº30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de 3 (tres) meses, a partir del 01/08/19, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1234/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, emitida/s por “DE LA IGLESIA Miguel Ángel”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1235/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1236/19

VISTO:

Nota Administrativa Municipal N° 18685/19 donde el Sr. Javier SORIA, D.N.I.N° 22.078.450; en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía “YORK NIGHT CLUB”, sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para funcionar el próximo viernes 20/09/2019 en el horario de 1.00 hs. a 6.00 hs., con motivo de celebrar en su local la fiesta de la primavera, organizada por alumnos del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia al término de la tradicional Fiesta de la Primavera denominada Farándula.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras, impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del día de la primavera, fecha en que los estudiantes celebran su día;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a la petición efectuada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.N° 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía “YORK NIGHT CLUB”, sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, otorgándole permiso especial para ejercer su actividad comercial el día viernes 20/09/2019 en el horario de 1.00 hs. a 6.00 hs.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1°) con copia del presente Decreto.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1237/19

VISTO:

La nota de fecha 12/09/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFECTAR**, los fondos necesarios por la suma de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL), para que la Secretaría de Desarrollo Social proceda a abonar la adquisición de telas para la confección de trajes a los niños/as de la Dirección de Inclusión para las Personas con Diversidad Funcional, que participarán de los próximos Carnavales Gigantes.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1238/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 11/09/19, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando cuso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los siguientes Agentes Municipales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$2000,00 (PESOS DOS MIL), netos, mensuales, a cada una, desde el mes de Agosto al mes de Diciembre, todos inclusive, a saber:

- **Lorena Eugenia ALBERTENGO, D.N.I.N°29.836.935**
- **Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I.N°30.842.165.-**
- **Jimena GIANINETTO, D.N.I.N°26.207.201.-**
- **Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.N°40.295.522.-**
-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1239/19

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:*

- **GUAYAN, Marco Esteban - D.N.I.N°29.099.139 - \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL),**

Se encontraba internado en la Colonia Vidal Abal y necesita ubicarse nuevamente en su domicilio.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1240/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Nicolás Ariel FIGUEROA, CUIL N°20-34387666-2; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Administrativo, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2019.**-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1241/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Franco Ariel RODRIGUEZ, CUIL N°20-37437074-0; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2019**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1242/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Jorge Manuel GUZMÁN, CUIL N°23-34200341-9; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2019**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1243/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

- *Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Franco Daniel LLAMPAYAS, CUIL N°20-35639077-7; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2019.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
DECRETO N°1244/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18635/19 de fecha 22/08/19, mediante el cual, a fs. 02, el/la contribuyente Omar del Socorro GÓMEZ, D.N.I.N°06.604.205; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la O.G.I., Texto Ordenado por Ordenanza N°2657/17, Art. 318 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la O.G.I. Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la Ordenanza N°821/03) en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 318, inc. c. de la Ordenanza N°2657/17 (Texto Ordenado de la O.G.I.);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, *al/a los contribuyente/s discapacitado/s que se detalla/n a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, por el o los períodos que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:*

*** Omar del Socorro GÓMEZ**, D.N.I.Nº06.604.205; - **Dominio NºFQI 003.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO Nº1245/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº18647/19 de fecha 28/08/19, iniciado por Marta Rosa FALASCONI, D.N.I.Nº05.333.888; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, PAVIMENTO y CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°05642, PAVIMENTO, Cuenta N°05642 y CORDÓN CUNETAS, Cuenta N°05642, a Marta Rosa FALASCONI, D.N.I.N°05.333.888; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1246/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18670/19 de fecha 10/09/19, iniciado por Ester Beatriz SCARANI, D.N.I.N°13.136.194; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02679, a Ester Beatriz SCARANI, D.N.I.N°13.136.194; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1247/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18674/19 de fecha 10/09/19, iniciado por Valeria Romina PANDOLFI, D.N.I.N°31.731.438; solicitando a

fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:**

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°023M0003, a Valeria Romina PANDOLFI, D.N.I.N°31.731.438; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1248/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18675/19 de fecha 10/09/19, iniciado por Julieta RINALDI, D.N.I.N°29.995.558; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de OBRA DE CORDÓN CUNETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-*

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de OBRA DE CORDÓN CUNETA, Cuenta N°08466, a Julieta RINALDI, D.N.I.N°29.995.558; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N°1250/19

VISTO:

La nota de fecha 10/09/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el descuento de haberes, por 1 (uno) día/s de inasistencia/s injustificada/s, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria **Hernán Luis MINUÉ, Legajo N°703**, por ausentarse de su lugar de trabajo el/los día/s 29 de Agosto del corriente, no habiendo registrado horario de ingreso ni de salida en el reloj, ni comunicado a nadie su accionar.-

ART.2°).- **APERCIBIR**, al Agente Municipal de Planta Permanente o Transitoria citado en el artículo precedente, por lo expuesto en el mismo, según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3°).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente mencionado en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y que en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1°) del presente, se aplicarán medidas más severas, consistentes en suspensión y de persistir, Sumario Administrativo.-

ART.4°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019. –

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1251/19

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, *el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **AGOSTO/19**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-*

ART.2º).- **EL GASTO**, *que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-*

ART.3º).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

ART.4º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1252/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **AGOSTO/19**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1253/19

VISTO:

La nota de fecha 25/04/19, elevada por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos que le demanda su intensa actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de dar un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S.M. DE VILLA MARÍA Y VILLA NUEVA, un subsidio de \$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL); representada para este acto por su presidente, el Sr. Walter TORRES, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1254/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CORIA, Cecilia Ester** - D.N.I.N°39.947.333 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL, por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **LÓPEZ, Marcelo Fabián** - D.N.I.N°18.063.320 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **MARTINEZ, Horacio Víctor** - D.N.I.N°16.981.798 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **PÁEZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I.N°38.280.179 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **PEREYRA, Carlos Dante** - D.N.I.N°12.275.018 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-
- **QUIÑONES, Yamila Ayelén** - D.N.I.N°37.437.494 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **RUIZ, Maximiliano Ezequiel** - D.N.I.N°34.426.305 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- **SARNARI, Hortencia Lucía** - D.N.I.N°14.573.801 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **TULIÁN, Esteban Lorenzo** - D.N.I.N°24.579.168 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1255/19

VISTO:

La Ordenanza N°2933/19 de fecha 17/04/19, referente a: “RATIFICAR EL CONVENIO DE FECHA 28/03/19 FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA Y LA FUNDACIÓN CIEP”, promulgada por Decreto N°591/19 de fecha 26/04/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el CONVENIO citado en VISTO, aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19, en el cual se pactaron que a cargo de la Municipalidad de VILLA NUEVA, iba el pago de Becas de Estudios y Capacitación, para lo cual deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de Becas de Estudios y Capacitación, a las personas que se detallan en planillas que se adjuntan a la nota de fecha 13/09/19 elevada por la FUNDACIÓN CIEP, abonando la/s factura/s N°16779 de fecha 30/08/19 de \$14.697,00 (PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE C/00/100) y N°16780 de fecha 13/09/19 de \$15.020,00 (PESOS QUINCE MIL VEINTE C/00/100), en cumplimiento de lo pactado en el CONVENIO aprobado por Ordenanza N°2933/19 y promulgada por Decreto N°591/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1256/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 16/09/19 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal del Área de CORRALÓN, **Alexis Emanuel PEÑALOZA**, Legajo N°970, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de **\$6.000,00** (PESOS SEIS MIL), netos, mensuales, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/08/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO **DECRETO N°1257/19**

VISTO:

La nota de fecha 10/09/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal **Federico Martín VILELLA**, Legajo N°940, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 09/09/19, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descripta en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETO N°1258/19

VISTO:

La nota de fecha 10/09/19, elevada por el Jefe de Personal, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA** (según Decreto N°375/06), consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día/s de inasistencia injustificada**, al Agente Municipal **Mario Alfredo VILELLA**, Legajo N°593, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por faltar a sus tareas habituales el/los día/s 09/09/19, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el Art.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto y a modo de **ÚLTIMO AVISO** que, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1259/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18672/19 iniciado con fecha 10/09/19 por la PARROQUIA SAN IGNACIO, representada por el Padre Sergio PERALTA, D.N.I.N°20.808.516; por las Cuentas Lotes N° 07525 y 07526, mediante el cual solicita: se le exima del pago de desmalezamiento, por lo cual se solicitó copia de

las actas de inspección, de desmalezamiento y de las constancias de ello debiendo la Asesoría Letrada emitir dictamen si el procedimiento utilizado por la Oficina de Inspección General ha cumplido fielmente con las Ordenanzas que rigen el procedimiento. En caso negativo, pide expresamente que se la exima de pagar dichas limpiezas (fs.2).-

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales, que lucen a fs. 05/15 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales, no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es *“explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS”* dispone en su Art.1: *“ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor”* (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que *la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor*, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento

defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de los inmuebles Cuenta Municipal N°07525 y 07526, sitios en calle Padre Hugo Salvato N°1205 de esta ciudad (ambos pertenecientes a la PARROQUIA SAN IGNACIO.- 2º) **INTIMAR**, a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas, al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, de lo dispuesto en el Art.1º) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1260/19

VISTO:

La nota de fecha 11/09/19, elevada por el Centro Vecinal del PARAJE SANABRIA, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del PARAJE SANABRIA, los materiales de construcción que se detallan en la nota citada en VISTO, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1261/19

VISTO:

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- **CONTRERAS, Antonia del Valle** - D.N.I.Nº22.383.579 - \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1262/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Gobierno, respecto de los vecinos de Barrio Los Olmos y El Vallecito, involucrados en la Obra de Red de Gas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación profesional efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las viviendas de familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la colocación de gabinetes de gas, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **AUTORIZAR**, la colocación de gabinetes de gas para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2°).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3°).- **PROCÉDASE**, a abonar la Fac.N°3-013 de fecha 05/04/19 de \$49.000,00 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL) y la Fac.N°3-015 de fecha 09/04/19 de \$77.000,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL), emitida por "SICBALDI, JUAN PABLO".-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1263/19

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 17/09/19, la/s cual/les se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando se le/s otorgue al/los agente/s municipal/es que trabaja/n bajo su órbita que se detalla/n en la misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGUESE**, *al/los siguiente/s Agente/s Municipal/es que presta/n servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la/s Licencia/s de Conducir, Categoría “D2”, de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:*

- **Héctor Osvaldo TULIÁN**, Legajo N°719.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1264/19

VISTO:

La Ordenanza N°3036/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“MODIFICAR TEXTOS DE ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N°2264/14-RÉGIMEN DE CONTRATACIONES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- PROMÚLGASE, *la Ordenanza N°3036/19 de fecha 12/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1265/19

VISTO:

La Ordenanza N°3037/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO, LA OBRA DE PAVIMENTO REALIZADA DENTRO DEL ÉJIDO ESTABLECIDO PARA LA CIUDAD DE VILLA NUEVA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3037/19 de fecha 12/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1266/19

VISTO:

La Ordenanza N°3038/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A RAMOS, HÉCTOR CARLOS, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2003 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.01.007.013”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3038/19 de fecha 12/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1267/19

VISTO:

La Ordenanza N°3039/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A PERALTA, ELBA GLADIS, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE AGOSTO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.025.012”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3039/19 de fecha 12/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1268/19

VISTO:

La Ordenanza N°3040/19 de fecha 12/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A SILVA, ANA MARÍA, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.03.014.018”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3040/19 de fecha 12/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1269/19

VISTO:

La nota de fecha 29/08/19, elevada por la Vice-Directora del I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”, de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración para solventar gastos derivados de su actividad educativa, social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Institución no escapa al contexto general de carencias económicas que afecta a todas las escuelas oficiales del país, por lo tanto, este Departamento Ejecutivo, considera justo contribuir con alguna ayuda para paliar

en parte gastos derivados de su actividad, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al **I.P.E.T. N°322 “MANUEL BELGRANO”**, de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos invocadas en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1270/19

VISTO:

La nota de fecha 17/09/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, *al/los Agente/s Municipal/es que se detalla/n a continuación, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, a saber:*

- **TULIÁN, Héctor** - *Legajo N°719 - del 20 % (veinte por ciento), a partir del 01/09/19.-*

ART.2º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1271/19

VISTO:

La nota de fecha 06/09/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Mario Alfredo VILELLA**, Legajo N°593; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 01 y 02 de OCTUBRE de 2019, por incumplimiento de sus tareas habituales el/los día/s 02 y 05/09/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** esos días de sus haberes en caso de habersele abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1272/19

VISTO:

La nota de fecha 06/09/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Federico VILELLA**, Legajo N°940; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 02 y 03 de OCTUBRE de 2019, por incumplimiento de sus tareas habituales el/los día/s 02 y 05/09/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** esos días de sus haberes en caso de habersele abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1273/19

VISTO:

La nota de fecha 06/09/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Javier GOMEZ**, Legajo N°968; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 08 y 09 de OCTUBRE de 2019, por incumplimiento de sus tareas habituales el/los día/s 02 y 05/09/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** esos días de sus haberes en caso de habersele abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3º).- **GIRAR**, *el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1274/19

VISTO:

La nota de fecha 06/09/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Marcelo RIGHI**, Legajo N°669; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 09 y 10 de OCTUBRE de 2019, por incumplimiento de sus tareas habituales el/los día/s 02 y 05/09/19, sin haber presentado justificativo alguno, debiendo además **descontarse** esos días de sus haberes en caso de haberse abonado, aplicando la MULTA normada para estos casos.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1275/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18584/19 de fecha 15/08/19, iniciado por Bersabé Susana ORONÁ, D.N.I.N°17.671.306, solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°04283; y OBRA DE GAS, Cuenta N°15137; a Bersabé Susana ORONÁ, D.N.I.N°17.671.306; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1276/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18590/19 de fecha 16/08/19, iniciado por Eva PASSERO, D.N.I.N°04.579.031; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°03792, a Eva PASSERO, D.N.I.N°04.579.031; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1277/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18659/19 de fecha 04/09/19, iniciado por Gerardo David GARAT, D.N.I.N°28.626.232; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-*

3.- *Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-*

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, *al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta N°09363, a Gerardo David GARAT, D.N.I.N°28.626.232; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, *a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-*

ART.3°).- **EL PRESENTE**, *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1278/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°18689/19 de fecha 12/09/19, iniciado por José Carlos SAINZ, D.N.I.N°29.739.523; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- *Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;*

2.- *Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se*

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES *para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°023M0005, a José Carlos SAINZ, D.N.I.N°29.739.523; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-*

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1279/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20320/19 de fecha 18/09/19, iniciado por José María ROMERO, D.N.I.N°27.896.336; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°22, FILA 4ta., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°22, FILA 4ta., SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a José María ROMERO, D.N.I.N°27.896.336.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1280/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

*ART.1°).- **DÓNESE**, a la/s persona/s carenciada/s que se detalla/n en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias, a cada una según su solicitud, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s emitidas por “LUIS ALBERTO DEMARCHI”, que se origine/n al respecto.-*

*ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-*

*ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1281/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego,

AUTORIZANDO a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto emitida/s por “CÁCERES, CARLOS”.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019. -

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1282/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por Claudio FIGUEROA, solicitando una ayuda para solventar gastos de alojamiento para su familia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s siguiente/s persona/s carenciada/s, un subsidio, a saber:

- *Claudio Antonio* **FIGUEROA**, D.N.I.Nº18.157.322 de \$4.000,00 (PESOS CUATRO MIL), por única vez, por los motivos invocados en VISTO. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1283/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por Juan Renée SANTOS, solicitando una ayuda para solventar gastos de traslado a un establecimiento de rehabilitación todos los días.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a *Juan Renée SANTOS*, D.N.I.Nº13.015.880; 20 LITROS de combustible a modo de subsidio, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto por los motivos invocados en VISTO. -

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1284/19

VISTO:

La Nota de fecha 20/09/19, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

Art.1º).- **DISPÓNESE**, computar a los contribuyentes del Bº Costa de Oro, que se detallan en listado que se adjunta formando parte del presente Decreto, las Notas de Crédito por pago de la Obra de Cordón Cuneta, de saldos a su favor,

ya que fueron abonados anteriormente a la Ordenanza N°3032/19, la cual reglamenta que sólo se establezca un número fijo de 3 mts. lineales para cada lote medial, del 30% (treinta por ciento) que se prorratea de los lotes en esquina.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1285/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **CABRERA, Ramón Andrés** - D.N.I.N°17.371.129 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL, por única vez.-
- **CÁCERES, Pamela Estefanía** - D.N.I.N°40.089.544 de \$800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **ESCUDERO, Lucía Angelina** - D.N.I.N°40.416.551 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-

- **JUÁREZ, Leandro José Antonio** - D.N.I.N°33.552.309 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), por única vez.-
- **LIENDO, Nora Evangelina** - D.N.I.N°30.842.169 de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- **MAYA, Carina de Lourdes** - D.N.I.N°25.289.557 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **OLIVA, Gladys Elizabeth** - D.N.I.N°22.795.084 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **THUR, Marta Rosa** - D.N.I.N°28.407.579 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **TORRES, Ivana Vanina** - D.N.I.N°26.004.810 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-

ART.2°).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3°).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 23 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N° 1286/19

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4°) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
01.011.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	280,800.00	150,000.00	430,800.00
01.011.01.01.03.34	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,367,600.00	700,000.00	3,067,600.00
01.011.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	800,000.00	230,000.00	1,030,000.00
02.021.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	667,000.00	200,000.00	867,000.00
02.021.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	62,600.00	35,000.00	97,600.00
02.021.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	167,300.00	40,000.00	207,300.00
02.021.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	1,500,000.00	100,000.00	1,600,000.00
03.031.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	6,000.00	2,000.00	8,000.00

03.031.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	68,600.00	30,000.00	98,600.00
04.041.01.01.03.24	COMISIONES Y DÉBITOS BANCARIOS	1,061,100.00	150,000.00	1,211,100.00
04.041.01.01.03.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	3,556,300.00	200,000.00	3,756,300.00
04.041.01.01.03.36	SERVICIO TELEFONICO INTERNET Y CORREO	813,200.00	150,000.00	963,200.00
04.041.01.01.03.37	VIATICOS MOVILIDAD Y COMISIONES	184,500.00	90,000.00	274,500.00
04.041.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	1,005,500.00	200,000.00	1,205,500.00
05.051.01.01.03.22	ALQUILERES VARIOS	8,534,600.00	700,000.00	9,234,600.00
06.061.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	79,600.00	30,000.00	109,600.00
06.061.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	119,200.00	30,000.00	149,200.00
07.071.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	38,800.00	20,000.00	58,800.00
07.071.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	728,500.00	250,000.00	978,500.00
07.071.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	3,800,000.00	100,000.00	3,900,000.00
07.072.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	198,000.00	50,000.00	248,000.00

07.073.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	134,700.00	30,000.00	164,700.00
07.073.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	73,000.00	20,000.00	93,000.00
07.074.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	39,000.00	20,000.00	59,000.00
07.074.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	225,000.00	80,000.00	305,000.00
08.081.01.01.02.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	252,800.00	50,000.00	302,800.00
09.091.01.01.02.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	120,000.00	100,000.00	220,000.00
09.091.01.01.03.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	20,100.00	327,000.00	347,100.00
10.101.02.03.05.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	30,000.00	5,200.00	35,200.00
11.111.01.01.02.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	13,100.00	5,000.00	18,100.00
12.121.01.01.03.38	OTROS SERVICIOS	58,000.00	20,000.00	78,000.00
TOTAL INCREMENTADO			4,114,200.00	

PARTIDAS A DISMINUIR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA
02.021.01.01.01.01.01.01	RETRIBUCIONES	2,396,000.00	100,000.00	2,296,000.00

02.021.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,088,900.00	200,000.00	3,888,900.00
02.021.01.01.01.03.09. 06	BASICO	5,396,500.00	80,000.00	5,316,500.00
02.021.01.01.01.03.09. 07	ANTIGÜEDAD	5,195,300.00	60,000.00	5,135,300.00
02.022.01.02.04.39	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS VARIOS	820,000.00	130,000.00	690,000.00
02.023.01.01.01.04.11. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	317,000.00	65,000.00	252,000.00
02.023.01.01.01.04.11. 06	BASICO	709,800.00	89,000.00	620,800.00
03.031.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,667,400.00	200,000.00	1,467,400.00
03.031.01.01.03.27	GASTOS JUDICIALES INDEMNIZATORIOS Y MULTAS	1,700,000.00	60,000.00	1,640,000.00
04.041.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	3,188,700.00	300,000.00	2,888,700.00
04.041.01.01.01.03.09. 06	BASICO	4,292,900.00	69,000.00	4,223,900.00
04.041.01.02.04.41	FONDO PERMANENTE CONSTITUCION (1)	1,515,300.00	100,000.00	1,415,300.00
04.041.01.02.04.42	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS NACIONALES C/AFFECT ESPECI	100,000.00	100,000.00	0.00
04.042.03.35.07	ADELANTOS COPARTICIPACION	1,400,000.00	400,000.00	1,000,000.00
04.042.03.35.14	CONVENIOS CON PROVINCIA	3,745,000.00	600,000.00	3,145,000.00
05.051.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	11,938,700.0 0	100,000.00	11,838,700.0 0

05.051.01.01.01.03.09. 06	BASICO	18,738,100.0 0	130,000.00	18,608,100.0 0
05.051.01.01.01.03.10. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,388,700.00	100,000.00	1,288,700.00
05.051.01.01.02.15	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	993,000.00	81,200.00	911,800.00
05.051.01.01.02.20	ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	1,860,500.00	100,000.00	1,760,500.00
05.051.02.03.05.50	VEHICULOS Y/O MEDIOS DE TRANSPORTE	1,300,000.00	300,000.00	1,000,000.00
06.061.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	4,169,000.00	400,000.00	3,769,000.00
07.072.01.01.01.03.09. 06	BASICO	3,283,700.00	90,000.00	3,193,700.00
07.072.01.01.01.03.09. 07	ANTIGÜEDAD	2,795,900.00	100,000.00	2,695,900.00
07.073.01.01.01.03.09. 04	CONTRIBUCIONES PATRONALES	692,000.00	80,000.00	612,000.00
09.091.01.01.01.03.09. 06	BASICO	1,267,300.00	80,000.00	1,187,300.00
TOTAL DISMINUIDO			4,114,200.00	

ART.2º). - **CON**, la presente *Rectificación* que lleva el N° 09, el monto total del *Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente*, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 494.206.280,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.4º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1287/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, *al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), por los motivos mencionados en VISTO representada para este acto por Jonatan OYOLA, D.N.I.N°34.031.084.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.**-

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1288/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de las viviendas de los vecinos con dificultades económicas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada surge la necesidad de dar respuesta a las familias de menos recursos para el mejoramiento de sus viviendas en sus aspectos esenciales;

Que, en tal sentido se ha determinado la necesidad de la compra de materiales de construcción, para efectuar la entrega de los mismos a las personas cuyas viviendas han sido relevadas;

Que, es criterio del D.E.M. procurar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de escasos recursos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, la compra de materiales de construcción para destinarlo a las necesidades de mejoramiento esencial de las viviendas de personas carenciadas.-

ART.2º).- **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de materiales correspondientes con registro de ello.-

ART.3º).- **PROCÉDASE**, a abonar las Facturas que se originen al respecto, emitida/s por "PINTURERÍAS CORVIM – CORVIM S.R.L.".-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1289/19

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la/s factura/s de “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, quien compensará con impuestos; cuyo/s causante/s, motivo/s, número/s, fecha/s e importe/s, se consignan en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1290/19

VISTO:

La nota de fecha 23/09/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo N°899, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL) netos, por traslados realizados a la ciudad de Córdoba, por eventos sociales, en el mes de **SEPTIEMBRE/2019.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1291/19

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Francisco Ignacio FAJARDO, D.N.I.N°24.463.710; ocurrido el día 17(diecisiete) de Septiembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al/a la/ mencionado/a Agente de los registros municipales como empleado/a de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:

DECRETA:

ART.1°).- **DAR DE BAJA**, *del Agente Municipal Francisco Ignacio FAJARDO, D.N.I.N°24.463.710; como empleado/a de la Planta Permanente Municipal, por fallecimiento, a partir del día 17 (diecisiete) de Septiembre de 2019.-*

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal*

y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1293/19

VISTO:

El/los Contrato/s de Actuación, de fecha 24/09/19, suscripto/s con el Sr. Cristian MARTINEZ, D.N.I.N°27.161.525; como representante del grupo musical “QLOKURA” y del cantante DAMIÁN CÓRDOBA, con domicilio real y fiscal en calle José María Paz N°662 de la localidad de Arroyo Cabral (Cba.), por el cual se contrata al citado grupo y al mencionado cantante para actuar el día sábado 5 de Octubre, el grupo “QLOKURA” y el día domingo 6 de Octubre, el cantante DAMIÁN CÓRDOBA, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del/de los/ mencionado/s Contrato/s deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE,** *el/los Contrato/s de Actuación, de fecha 24/09/19, suscripto/s con el Sr. Cristian MARTINEZ, D.N.I.N°27.161.525; como representante del grupo musical “QLOKURA” y del cantante DAMIÁN CÓRDOBA, con domicilio real y fiscal en calle José María Paz N°662 de la localidad de Arroyo Cabral (Cba.), por el cual se contrata al citado grupo y*

al mencionado cantante para actuar el día sábado 5 de Octubre, el grupo "QLOKURA" y el día domingo 6 de Octubre, el cantante DAMIÁN CÓRDOBA, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el/los cual/es consta/n de 1 (uno) foja/s útil/es y forma/n parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1294/19

VISTO:

La nota de fecha 25/09/19 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Eduardo Fabián FREYTES, Legajo N°203, del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL) netos, por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/09/19.-

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1295/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, *a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, AUTORIZANDO a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- ELÉVESE, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4°).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
DECRETO N°1296/19

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, **AUTORIZANDO**, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1297/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Ana Laura ANTONUCCI, CUIL N°34.426.320; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Administrativa, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2019**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1298/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Sergio Alberto GONZALEZ, CUIL N°22.412.131; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2019.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1299/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco executorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DESÍGNESE**, a Mariano Alejandro LAZOS, CUIL N°34.816.044; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2°).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2019.**-

ART.3°).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4°).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1300/19

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a Alexis Emanuel PEÑALOZA, CUIL N°35.505.312; en Planta Permanente Municipal, en el tramo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.2º).- **LA DESIGNACIÓN**, dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del **1 (UNO) de OCTUBRE de 2019**.-

ART.3º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1301/19

VISTO:

La Ordenanza N°3041/19 de fecha 19/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, PEDANÍA VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN, QUE SE DESIGNA COMO LOTE N°110, EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES MARCOS JUÁREZ Y BARTOLOMÉ MITRE”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3041/19 de fecha 19/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1302/19

VISTO:

La Ordenanza N°3042/19 de fecha 19/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A TRASLADAR LA OBRA DE CORDÓN CUNETA DE UN SECTOR DEL BARRIO COSTA DE ORO AL BARRIO LOS OLMOS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3042/19 de fecha 19/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1303/19

VISTO:

La Ordenanza N°3043/19 de fecha 19/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA PARROQUIA “SAN IGNACIO DE LOYOLA”, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2018 HASTA EL AÑO 2019 INCLUSIVE, DE LAS CUENTAS N°4382, 4383, 7525 y 7526, REGISTRADAS A NOMBRE DEL OBISPADO DE VILLA MARÍA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3043/19 de fecha 19/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1304/19

VISTO:

La Ordenanza N°3044/19 de fecha 19/09/19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A ALBARRACIN, FELISA DEL CARMEN, DEL PAGO TASA POR SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL MES DE OCTUBRE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO: 16.05.23.01.02.010.042”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el
INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3044/19 de fecha 19/09/19, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1305/19

VISTO:

La nota de fecha 25/09/19, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/19 al 15/09/19.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de **VILLA NUEVA**.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1306/19

VISTO:

*La disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, de contribuir con una ayuda económica, para que el **GOLF CLUB VILLA MARIA-VILLA NUEVA**, proceda a abonar parte de los gastos que le originan su actividad social y deportiva en nuestra Ciudad.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

*Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de **VILLA NUEVA**;*

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia social;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al GOLF CLUB VILLA MARÍA-VILLA NUEVA, un subsidio de \$43.000.00 (PESOS CUARENTA Y TRES MIL), para afrontar los gastos de organización del "Torneo de las Bolsas".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1307/19

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio Socio-económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detalla/n en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1308/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/09/19, elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, donde informa de una falta disciplinaria, contemplada en el Estatuto del Empleado Municipal, de un personal bajo su órbita.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes al respecto y al Dictamen de Asesoría Letrada emitido para el caso en cuestión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para aplicar la sanción correspondiente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, a los Agentes Municipales que se detallan a continuación, con un **APERCEBIMIENTO**, por quebrantamiento del Art.52) inciso a) del Estatuto del Empleado Municipal, a saber:

- **DÍAZ, Julio Cecilio - Legajo N°998**
- **ÁLVAREZ, Alan Víctor - Legajo N°962**

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a los Agentes Municipales citados en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que **de reiterarse su conducta se le aplicarán medidas más severas.-**

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente a los Agentes sancionados, dejando constancia en sus Legajos personales.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1309/19

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **BARRIOS, Valeria Natalí** - D.N.I.Nº42.218.935 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **CABRERA, Ernesto Rubén** - D.N.I.Nº24.919.295 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **CASTELLANO, Juan Ramón** - D.N.I.Nº17.430.054 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **DÍAZ, Daiana Magalí** - D.N.I.Nº39.970.627 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-
- **GEISE, Mónica Fabiana** - D.N.I.Nº24.230.544 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- **GUEVARA, Romina Vanessa** - D.N.I.Nº35.637.943 de \$2.600,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS), por única vez.-
- **MATTEA, Imanol Cristian** - D.N.I.Nº42.218.917 de \$916,00 (PESOS NOVECIENTOS DIECISEIS), por única vez.-
- **PEREYRA, Diego Javier** - D.N.I.Nº22.996.345 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por única vez.-
- **SALGUERO, Romina Beatriz** - D.N.I.Nº32.317.457 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **TISERA, Melisa Elisabet** - D.N.I.Nº31.403.517 de \$1.000,00 (PESOS UN MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- **TRIGO, Yanina Soledad** - D.N.I.Nº32.711.106 de \$500,00 (PESOS QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, *Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.*-

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.*-

ART.4º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.*-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1310/19

VISTO:

La nota presentada por Mesa de Entrada N°18721/18 de fecha 26/09/19, por el contribuyente de Tasa por Servicios a la Propiedad Jeremías Sebastián CHAILE, Abogado, mediante el cual solicita, a fs. 02, la compensación del monto correspondiente a sus honorarios profesionales, por la deuda total existente de dicho impuesto municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el contribuyente de Tasa por Servicios a la Propiedad Jeremías Sebastián CHAILE, Abogado, **compensando** el monto correspondiente a sus honorarios profesionales, que ascienden a la suma de \$45.547,61 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE C/61/100, por la deuda total existente de dicho impuesto municipal, Cuenta N°06366, hasta el 30/06/2017.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1311/19

VISTO:

La nota de fecha 23/09/19, elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, al Agente Municipal **Mario Alfredo VILELLA**, Legajo N°971; *quién presta servicios en la RECOLECCIÓN, en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 23 y 24 de OCTUBRE de 2019, por haberse excedido en la velocidad del camión que conducía, en camino de tierra de ingreso al B° Villa Oeste, el/los día/s 12/09/19, sin motivo alguno que lo justifique.-*

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) *haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta, se aplicarán medidas más severas.-*

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, *notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.*

ART.4º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.5º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1312/19

VISTO:

La nota de fecha 27/09/19, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando el pago de comida y alojamiento para el personal de las bandas de grupo musical QLOKURA y DAMIAN CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar el pago de comida y alojamiento para el personal de las bandas de grupo musical QLOKURA y DAMIAN CÓRDOBA, cuyos montos y motivos se detallan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
DECRETO N°1313/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 27/09/19, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para pagar gastos originados por exámenes físico-clínico del Equipo de Handball “Las Cobras”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1°).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios hasta la suma de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), para que la Secretaría de Deporte y Turismo proceda a abonar gastos, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1314/19

VISTO:

La Nota de fecha 26/09/19, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando abonar el traslado de alumnos a Escuela de Los Zorros y Alto Alegre, según Convenio firmado con “Empresa LA ESTRELLA S.R.L.” y otros gastos afines a su acción social hacia personas carenciadas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de dotar de un marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a abonar lo pactado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar el pago de la suma de \$8.526,40 (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS C/40/100), informados por la Secretaría de Desarrollo Social, abonados por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Septiembre de 2019.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N°1315/19

VISTO:

Que no existe Acta de Fundación de VILLA NUEVA, pero por antecedentes históricos se estableció el año 1826 y por Ordenanza N°053/84 el día 7 (siete) del mes de OCTUBRE, en honor a la Patrona del Pueblo “Nuestra Señora del Rosario”, para instaurar la fecha de su fundación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para que toda la ciudadanía de VILLA NUEVA pueda participar de los actos y festejos programados para recordar esta fecha tan querida, con la pasión, entusiasmo y orgullo que significa ser villanovense, ya sea por sus raíces históricas como por sus valores humanos, a los que se suman los de sus tierras, convirtiéndola en una de las ciudades de mayor progreso y crecimiento del país, logrado gracias al esfuerzo y al amor que todos y cada uno de sus habitantes le prodigan en cada momento de sus vidas, resulta menester dictar el instrumento legal pertinente para declarar NO LABORABLE el día 7 (SIETE) de OCTUBRE próximo;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

DECRETA:

ART.1º).- **DECLÁRASE DÍA NO LABORABLE**, en la Ciudad de VILLA NUEVA, el 7 (SIETE) de OCTUBRE de 2019, por conmemorarse el **“DÍA DE VILLA NUEVA”**.-

ART.2º).- **LO DISPUESTO**, en el artículo precedente es obligatorio únicamente para la Administración Pública, Justicia, Docencia, Bancos, Seguros y Actividades Afines; siendo optativo para las actividades comerciales, industriales, de servicios y civiles en general.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- **HÁGASE CONOCER** a toda la ciudadanía de VILLA NUEVA y región.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1316/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO: 5 (cinco) latas de 20 Lts. de pintura látex exterior, 6 (seis) rodillos y 6 (seis) pinceles grandes, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS
DECRETO N°1318/19

VISTO:

La/s nota/s de fecha 25/09/19 elevada/s por la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo que se solicita en la/s citada/s nota/s, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la COMISIÓN DE CARNAVALES DE VILLA NUEVA, representada para este acto por el Sr. Héctor Osvaldo TULIÁN, D.N.I.N°17.836.046; un subsidio de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL), para cubrir gastos de organización del Primer Encuentro Regional y Provincial de Batucadas y Pasistas, que se realizará el día 26/10/2019.-

ART.2°).-EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1319/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir los gastos derivados de su actividad social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, un subsidio de \$2.200,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS), por los motivos mencionados en la nota que se adjunta formando parte del presente decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1320/19

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO, solicitando un subsidio para cubrir gastos derivados de su actividad social y cultural.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **DÓNESE**, al Centro Vecinal del Barrio CENTRO DEL ROSARIO: 5 (cinco) cajones de plantines, **AUTORIZANDO**, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos mencionados en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1321/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; Rosana Vanesa FERNANDEZ y Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ricardo Fabián BARRIOS, D.N.I.N°17.836.029; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en la Oficina de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100) remuneración bruta.-

ART.2°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rosana Vanesa FERNANDEZ, D.N.I.N°23.254.914; para prestar servicios de TELEFONISTA-RECEPCIONISTA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$21.430,14 (PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA C/14/100) remuneración bruta.-

ART.3°).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100) remuneración bruta.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1322/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.2°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.3°).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.Nº27.795.221; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.5º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.Nº38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.6º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIÁN, D.N.I.Nº38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-*

ART.7º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.8º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.9º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1323/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Alberto FERNÁNDEZ, D.N.I.Nº28.064.764; para prestar servicios de TAREAS GENERALES, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1324/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463 y Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Betiana IZAGUIRRE, D.N.I.Nº24.369.657; para realizar los trabajos de Reparto de Notificaciones y Tareas de Limpieza en el Concejo Deliberante

dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$26.077,26 (PESOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y SIETE C/26/100), remuneración bruta.-

ART.2º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Esteban Raúl OCANTO, D.N.I.Nº34.426.463; para realizar tareas en la OFICINA DE LIQUIDACIÓN DE SUELDOS, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.610,52 (PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ C/52/100), remuneración bruta.-*

ART.3º).-**APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ayelén Natalí SARASA, D.N.I.Nº36.812.859; para realizar trabajos en el **ÁREA DE FISCALIZACIÓN**, dependiente de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$18.413,04 (PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE C/04/100), remuneración bruta.-*

ART.4º).- *EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6º).- *PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1325/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.Nº29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.903,24 (PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES C/24/100), remuneración bruta.-*

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.3º).- **ELÉVESE**, *copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1326/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Rocío Noemí ROSSI, D.N.I.Nº40.295.522; para prestar servicios como COORDINADORA DE LA SALA CUNA JUSTO PAEZ MOLINA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$14.400,00 (PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), remuneración bruta.-*

ART.2º).- EL PRESENTE *Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.3º).- *ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

DECRETO N°1327/19

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.Nº34.426.440; Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803 y Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, *el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mayra Janet AVENDAÑO, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS EN MESA DE ENTRADA en el HOSPITAL VILLA*

NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$24.390,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA C/00/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Pamela ELHALL, D.N.I.Nº33.041.611; para realizar los trabajos de TÉCNICA RADIÓLOGA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.287,58 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE C/58/100), remuneración bruta.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Marcelo Enrique MELANO, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de CHOFER DE AMBULANCIA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$15.771,05 (PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO C/05/100), remuneración bruta.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.Nº16.423.803, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, por el término de 30 (treinta) días, a partir del 01/09/19, percibiendo la suma de \$19.200,00 (PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS C/00/100), remuneración bruta.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE DECRETOS
RESOLUCIÓN N°093/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19837/19 fecha 02/07/19, iniciado por Ángela Carmen DASOY, CUIT.N°27-11418944-3; mediante el cual, a fs. 2 se solicita se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Saavedra N°739 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “TORNERÍA”, habilitado según Resolución N°00060/2008; a nombre de su **NUEVO TITULAR: Silvina Alejandra DAMIANI, C.U.I.T.N°27-26913945-0.-***

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).-OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Silvina Alejandra DAMIANI, C.U.I.T.N°27-26913945-0, a partir del 01/03/2019, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “TORNERÍA”, Cuenta N°01743, en el inmueble sito en calle Saavedra N°739 de esta Ciudad.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°00060/2008.-

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 5 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°094/19

VISTO:

*El Expediente Administrativo Municipal N°19355/18 de fecha 24/08/18, iniciado por Elisabhet ROLANDO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-16982060-6; mediante el cual, a fs. 42, informa del **CAMBIO DE DOMICILIO** para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°196 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, habilitado según Resolución N°129/18.-*

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a Elisabhet ROLANDO, C.U.I.T.N°/D.N.I.N°/27-16982060-6; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro “ALMACÉN”, en el inmueble sito en Avenida Libertad N°196, de esta Ciudad, Cuenta N°02725, a partir del 30/07/2019.-

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N°129/18, **solamente en lo que se refiere al domicilio comercial.-**

ART.3°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE *Resolución* será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°095/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20099/19 de fecha 02/07/19, iniciado por Matías PONCE, C.U.I.T.N°20-39609823-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Buenos Aires N°888 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS”, habilitado según Resolución N°097/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Matías PONCE, C.U.I.T.N°20-39609823-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS”, Cuenta N°02673, a partir del 03/07/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°097/18.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°096/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20212/19 de fecha 16/08/19, iniciado por Pablo César GARCÍA, C.U.I.T.N°20-25888050-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Henry Nestlé N°215 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Pablo César GARCÍA, C.U.I.T.N°20-25888050-2; para el funcionamiento en el

inmueble sito en Avenida Henry Nestlé N°215 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, Cuenta N°02809, a partir del 01/12/2018.-

ART.2°).- **NOTIFICAR**, *al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.3°).- **LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-**

ART.4°).- **ELÉVESE**, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°097/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20216/19 de fecha 20/08/19, iniciado por Melisa Gisela CHIALVA, C.U.I.T.N°27-32957055-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cerro Monte Piscis N°164 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA:***

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a *Melisa Gisela CHIALVA*, C.U.I.T.Nº27-32957055-5; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cerro Monte Piscis Nº164 de esta ciudad, del comercio dedicado a “ALMACÉN”, Cuenta Nº02810, a partir del 01/02/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº098/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19972/19 de fecha 14/05/19, iniciado por Silvia Beatriz SIGOTTO, C.U.I.T.Nº27-21693369-4; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Humberto Barberis Nºs/n de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SERVICIO DE CATERING”, habilitado según Resolución Nº152/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Silvia Beatriz SIGOTTO, C.U.I.T.Nº27-21693369-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SERVICIO DE CATERING”, Cuenta Nº02712, a partir del 14/05/2019.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº152/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº099/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20068/19 de fecha 13/06/19, iniciado por Natalia Romina GUZMÁN, C.U.I.T.Nº27-32015738-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Sarmiento Nº898 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Natalia Romina GUZMÁN, C.U.I.T.Nº27-32015738-8; para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Sarmiento Nº898 de esta ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD”, Cuenta Nº02782, a partir del 13/06/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN Nº100/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20242/19 de fecha 30/08/19, iniciado por la firma “ALEM SUR S.A.”, C.U.I.T.Nº30-65118869-1; mediante el cual a fs. 02,

solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Sarmiento N°630 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS”, habilitado según Resolución N°078/16.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

*Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de **VILLA NUEVA**:*

RESUELVE:

ART.1°).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma “ALEM SUR S.A.”, C.U.I.T.N°30-65118869-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS NUEVOS”, Cuenta N°01956, a partir del 30/07/2019.-

ART.2°).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°078/16.-

ART.3°).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

PROTOCOLO DE DECRETOS

RESOLUCIÓN N°101/19

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20247/19 de fecha 02/09/19, iniciado por Lucila Milagros MASCHIO, C.U.I.T.N°27-38728209-8; mediante el cual a fs. 02, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Los Eucaliptos N°348 esquina Los Tilos de esta Ciudad, del comercio dedicado a “DESPENSA”, habilitado según Resolución N°109/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, *a Lucila Milagros MASCHIO, C.U.I.T.N°27-38728209-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “DESPENSA”, Cuenta N°02463, a partir del 25/05/2018.-*

ART.2°).- DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución N°109/15.-*

ART.3°).- NOTIFICAR, *al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1°), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-*

ART.4°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, *según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-*

ART.5°).- ELÉVESE, *copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-*

ART.6°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2019.-

